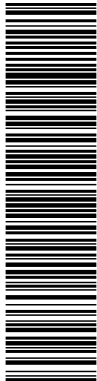


DOCUMENT Diligència: DILI-3 ESAL. v1. traducció castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: WMYDX-9V57V-74RXV Pàgina 1 de 20	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 20/02/2024 11:37 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 21/02/2024 09:06	ESTAT SIGNAT 21/02/2024 09:06



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 747517 WMYDX-9V57V-74RXV EB96D2F3FD0CD4E30C26C8CD973D2ED43E17DD2) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciollleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



EL/IL

DILIGENCIA

PARA HACER CONSTAR que en el acta del *Consell Rector* del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida, en su sesión número 1/24, de carácter ordinario, de 5 de febrero de 2024, consta:

“3. CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES. ANUALIDAD 2024

[...]

Se hace constar que el informe de Secretaría General sobre esta convocatoria, emitido el 16 de noviembre de 2023, y el informe de fiscalización de Intervención, emitido el 15 de enero de 2024, que se han puesto a disposición de los miembros del *Consell Rector* son favorables y constan en el expediente de la sesión.

Se hace constar también que se ha subsanado la condición suspensiva referida al informe de Intervención y que se ha mencionado la propuesta de Bases-Convocatoria fiscalizada por Secretaría e Intervención para atender la primera recomendación que consta al informe de Intervención.

En conformidad con el que dispone el artículo 9.º apartado j) de los estatutos del Institut d'Estudis Ilerdencs, el *Consell Rector*, emitidos diez votos favorables, por unanimidad de los asistentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases para la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) para la realización de actividades culturales, anualidad 2024, el contenido de la cual se transcribe a continuación de los acuerdos.

SEGUNDO. Autorizar el gasto por un importe total de 500.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 070 334 4800004 – Subv. Asociaciones, proyectos culturales, del presupuesto del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida para el año 2024.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

TERCERO. Aprobar el extracto de las presentes convocatorias (anexo) y disponer su publicación en el *Butlletí oficial de la Província de Lleida* a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al tablón de anuncios de la sede electrónica del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida.

DOCUMENT Diligència: DILI-3 ESAL. v1. traducció castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: WMYDX-9V57V-74RXV Pàgina 2 de 20	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_ 2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 20/02/2024 11:37 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 21/02/2024 09:06	ESTAT SIGNAT 21/02/2024 09:06



Así mismo, se publicará en el portal de transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las determinaciones básicas de la Bases-Convocatoria son las siguientes:

CONVOCATORIA-BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES. ANUALIDAD 2024

Artículo 1. Indicación de la aprobación de las Bases reguladoras y diario oficial donde se han publicado

1. El *Ple de la Corporació*, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022, aprobó inicialmente la modificación de las Bases generales reguladoras de cesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y de sus organismos autónomos reformulando las Bases aprobadas por el Pleno de 15 de octubre de 2020, a los efectos de incorporar la posibilidad de poder tramitar Bases-Convocatoria conjuntamente, siempre que estas Bases no tengan la vocación de incorporarse a la normativa propia de la Diputació de Lleida, sino que tengan una aplicación temporal limitada y como objeto concreten el marco normativo aplicable a un procedimiento específico de concesión de una subvención.

Estas Bases se aprobaron definitivamente y se dejó constancia mediante su publicación al BOP nº 159, de 19 de agosto de 2022.

2. La presente convocatoria incorpora las bases que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

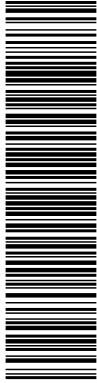
Artículo 2. Objeto y finalidad

El objeto de esta Convocatoria y Bases es regular la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales incluidas en alguna de las tipologías siguientes:

1. Actividades de promoción cultural:
 - a) Actividades de dinamización: concursos, certámenes, encuentros, “*aplecs*”, “*diades*”, semanas culturales, fiestas temáticas de cultura popular, “*cercaviles*” con fuegos, representaciones y actividades de cultura popular y tradicional.
 - b) Actividades artísticas: pintura, fotografía, música, cine, teatro, danza, apoyo a la creación y producción artística —incluidos festivales y programaciones estables de ámbito cultural— y producción audiovisual (DVD, CD...).
 - c) Actividades de difusión: cursos, conferencias, encuentros, jornadas, talleres, seminarios, congresos, premios de cualquier modalidad artística, trabajos y estudios de investigación y documentación.
2. Revistas u otras publicaciones periódicas de carácter local o comarcal del territorio de Lleida, editadas en lengua catalana u occitana, en formato papel o electrónico.
3. La primera edición de publicaciones de interés local y comarcal, en formato papel o electrónico, editadas en lengua catalana u occitana.



DOCUMENT Diligència: DILI-3 ESAL. v1. traducció castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: WMYDX-9V57V-74RXV Pàgina 3 de 20	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_ 2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 20/02/2024 11:37 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 21/02/2024 09:06	ESTAT SIGNAT 21/02/2024 09:06



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 747517 WMYDX-9V57V-74RXV EB96D2F3FDDCDAE30C26C8CD973D2E2D43E17DD2) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Millançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciólleida.cat/porta/verificarDocumentos.do?ent_id=3



No se consideran objeto de subvención los folletines y material divulgativo y/o turístico; planos; mapas; boletines municipales; programas de fiestas; libros de texto; agendas y catálogos de exposiciones, ni tampoco las actividades de carácter deportivo ni aquellas cuyo objeto sea únicamente gastronómico —incluidos las comidas de hermandad o similares— o lúdico y recreativo —hinchables infantiles, fiesta de la espuma, o similares.

La finalidad del Institut d'Estudis Ilerdencs con esta Convocatoria y Bases es promover la realización de actividades culturales, así como incentivar el tejido asociativo del territorio de Lleida, poniendo a su disposición un fondo previamente determinado para que las entidades privadas sin ánimo de lucro con sede social o delegación en las comarcas de Lleida puedan desarrollar las actuaciones anuales que le son propias.

Artículo 3. Gastos subvencionables

Se consideran subvencionables los gastos siguientes:

- En el caso de actividades de dinamización, promoción y difusión cultural y artística:
 - o Alquiler de material.
 - o Gastos de publicidad y difusión.
 - o Gastos en alimentos y bebidas necesarios para la realización de la actividad.
 - o Dietas, alojamientos y desplazamientos del personal externo a la entidad beneficiaria y vinculados directamente con la realización del objeto de la actuación.
 - o Gastos de personal necesario para llevar a cabo la actividad, y directamente relacionadas con el objeto de la actuación.
 - o Todas aquellas que se consideren necesarias para el buen desarrollo de la actividad.
- En el caso de publicaciones:
 - o Los gastos generados por las tareas de diseño, maquetación, impresión y distribución, tanto contratadas externamente como efectuadas por el personal propio.
 - o Los gastos generados por el autor de la obra, tanto los que hacen referencia a la redacción como los de la recopilación de información necesaria para la publicación.

En ningún caso no serán subvencionables los gastos de mantenimiento, de funcionamiento ordinario y de personal administrativo, ni tampoco la adquisición de bienes muebles o los de equipo, u otro material inventariable.

Artículo 4. Dotación económica de la línea de subvenciones y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total de la convocatoria es de 500.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 070 334 4800004 – Subv. Asociaciones - proyectos culturales.

Artículo 5. Procedimiento de cesión y tipo de convocatoria

Las subvenciones que se concedan de acuerdo con estas Bases lo serán en conformidad con el procedimiento de concurrencia competitiva.

DOCUMENT Diligència: DILI-3 ESAL. v1. traducció castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: WMYDX-9V57V-74RXV Pàgina 4 de 20	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 20/02/2024 11:37 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 21/02/2024 09:06	ESTAT SIGNAT 21/02/2024 09:06



Artículo 6. Beneficiarios

Podrán solicitar subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro con sede social o delegación en las comarcas de Lleida que, de acuerdo con sus estatutos, tengan entre sus objetivos la promoción de la cultura.

Artículo 7. Importe de las subvenciones

El importe de la subvención para cada actuación se determinará según los criterios de valoración establecidos en el artículo 14.

El importe de las ayudas no será superior al 90% del coste de la actuación. Se establece un límite máximo para cada una de las tipologías objeto de subvención: para actividades de promoción cultural, 8.000 €; para revistas u otras publicaciones periódicas de carácter local o comarcal, 3.000 €, y para la primera edición de publicaciones de interés local y comarcal, 8.000 €.

Esta cantidad se entenderá como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad.

Artículo 8. Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones concedidas en el marco de este programa son compatibles con la obtención de cualquier subvención destinada a la misma actuación y adjudicadas por la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos y por otras administraciones públicas, a excepción de cualquier otra ayuda otorgada por el IEI a la misma entidad, el mismo año y para la misma actividad o publicación.

Si la entidad beneficiaria establece, en su petición, la compatibilidad con otras líneas de subvenciones que establecen un porcentaje máximo de subvención o un mínimo de fondos propios, le serán de aplicación estas limitaciones.

En cualquier caso, conjuntamente con las otras subvenciones, las cantidades concedidas no podrán exceder el coste de la actuación.

Artículo 9. Aprobación y publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará al *Butlletí oficial de la Província de Lleida* en forma de extracto, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, y que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el tablón de anuncios de la sede electrónica del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida.

Artículo 10. Presentación de solicitudes

Se deberá presentar una solicitud independiente para cada una de las tipologías de actividad que se enumeran en el artículo 2.

La solicitud de subvención se hará por medio de formulario dirigido a la Presidencia del Institut d'Estudis Ilerdencs (IEI) de la Diputació de Lleida, de acuerdo con el modelo que se encuentra dentro del catálogo de trámites del IEI (<https://convocatoriaesaliei.diputaciolleida.cat/>) y que deberá ser rellenado electrónicamente.



DOCUMENT Diligència: DILI-3 ESAL. v1. traducció castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: WMYDX-9V57V-74RXV Pàgina 5 de 20	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 20/02/2024 11:37 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 21/02/2024 09:06	ESTAT SIGNAT 21/02/2024 09:06



Este formulario de solicitud y la documentación correspondiente adjunta se deberá presentar a través del catálogo de trámites de la sede electrónica del IEI y al siguiente enlace: (<https://convocatoriaesaliei.diputaciolleida.cat/>).

La documentación que acompañará a la solicitud se incorporarán a una única remisión. Todos los documentos que requieran firma deberán contener una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con el que se recoge en el siguiente decreto, decret de la Presidència de la Diputació de Lleida 4625/2018, de 29 d'octubre, de Política de signatura electrònica de la Diputació de Lleida i dels seus organismes dependents:

a) Documento genérico de solicitud de la ayuda que facilitará el IEI, en que se hará constar:

- Previsión del calendario de ejecución de la actividad y de su financiación.
- Declaración de que no existe ninguna causa de prohibición para recibir la subvención.
- Declaración responsable de estar al día del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de estar al día del cumplimiento de sus obligaciones financieras con la Diputació de Lleida.
- Autorización para que desde el IEI se puedan solicitar, por medios telemáticos, las certificaciones de estar al día de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

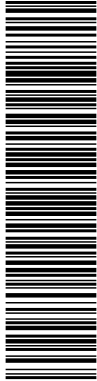
b) La solicitud irá acompañada de la documentación siguiente, según la actividad de que se trate:

- Actividades de dinamización, promoción y difusión cultural y artística:
 - o Memoria explicativa de la actividad o actividades a realizar, con especial referencia a los criterios que constan en el artículo 13.
 - o Presupuesto del gasto (IVA incluido), desglosado por conceptos y relacionado con las actividades referenciadas a la memoria explicativa, según se detalla en el artículo 2.
- Revistas u otras publicaciones periódicas de carácter local o comarcal:
 - o Presupuesto desglosado de la edición anual (IVA incluido).
 - o Un número reciente de la publicación, en formato electrónico.
 - o Breve memoria explicativa de las características de la publicación periódica, que incluya los criterios establecidos en el artículo 13.
- Publicaciones originales de interés local o comarcal, en formato papel o electrónico:
 - o Obra original (en formato electrónico).
 - o Currículum del autor, autores o curadores.
 - o Declaración de la finalidad de la publicación (venta o donación).
 - o Presupuesto desglosado del gasto (IVA incluido).
 - o Características de la edición (formato, colección, etc.).

Las asociaciones sin ánimo de lucro deberán presentar, solamente en el supuesto de que sea la primera vez que se acogen a esta convocatoria y en los casos que se haya producido una modificación de los estatutos presentados en anteriores convocatorias, una copia de los estatutos vigentes y del documento que acredite su inscripción al registro correspondiente.

DOCUMENT Diligència: DILI-3 ESAL. v1. traducció castellà	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: WMYDX-9V57V-74RXV Pàgina 6 de 20	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 20/02/2024 11:37 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 21/02/2024 09:06
	ESTAT SIGNAT 21/02/2024 09:06

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 747517 WMYDX-9V57V-74RXV EB96D2F3FDDCDAE30C26CBCE973D2E2D43E17DD2) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciollleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el servicio gestor del IEI requerirá al interesado para que lo enmiende o complete en el plazo máximo de 10 días, con la advertencia que, en caso de incumplimiento del plazo establecido, se archivará de oficio el expediente sin ningún trámite posterior.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al *Butlletí oficial de la Província de Lleida*.

Artículo 12. Instrucción del expediente

La ordenación e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por parte de la *Secció de Difusió Exterior de l'IEI*.

Una comisión valorará las solicitudes y elaborará un acta donde se concretará el resultado de la evaluación efectuada, que tendrá que expresar la lista de beneficiarios propuestos para la cesión de la subvención, su valoración y la cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

La misma *Secció de Difusió Exterior del IEI*, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución de la Convocatoria debidamente motivada que elevará al órgano concedente.

Finalizada la instrucción, el *Consell Rector* del IEI resolverá la convocatoria mediante resolución motivada.

Artículo 13. Comisión de valoración

La Comisión de valoración será nombrada por resolución de la Presidencia del IEI y estará formada por:

- La Vicepresidencia o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a.
- La Dirección del IEI.
- El/la jefe del *Servei de Gestió Econòmica-Administrativa*.
- El/la jefe de la *Secció de Difusió Exterior* del IEI, que actuará como secretario/a.

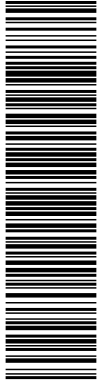
Esta Comisión podrá ser asesorada por personal técnico cuando se proceda.

Artículo 14. Criterios de valoración para la concesión de las subvenciones

La Comisión valorará las solicitudes basándose en los criterios siguientes y sobre un máximo de 100 puntos:

- a) Para las actividades de dinamización, promoción y difusión cultural y artística:
1. El interés cultural, la originalidad y la singularidad de la actuación propuesta, o su arraigo histórico: hasta 40 puntos.
 2. La viabilidad económica, entendida como la proporcionalidad entre el coste de la actuación y sus vías de financiación: hasta 20 puntos.
 3. La transversalidad en la edad de los destinatarios a los cuales va dirigida, el público potencial y el área geográfica de influencia: hasta 20 puntos.

DOCUMENT Diligència: DILI-3 ESAL. v1. traducció castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: WMYDX-9V57V-74RXV Pàgina 7 de 20	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_ 2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 20/02/2024 11:37 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 21/02/2024 09:06	ESTAT SIGNAT 21/02/2024 09:06



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 747517 WMYDX-9V57V-74RXV EB96D2F3FDDCDAE30C26CB0973D2E2D43E17DD2) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciólleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



4. La promoción de los valores de igualdad de género, comunidad, condición o creencias, o de inclusión social: hasta 20 puntos.

b) Para las revistas u otras publicaciones periódicas de carácter local o comarcal:

1. El contenido de carácter cultural de la edición: hasta 50 puntos.
2. Las características de la edición: la periodicidad, la tirada, el número de páginas y el procedimiento de distribución: hasta 30 puntos.
3. La viabilidad económica, entendida como la proporcionalidad entre el coste de la actuación y sus vías de financiación: hasta 20 puntos.

c) Para primeras ediciones de publicaciones de interés local o comarcal, en formato papel o electrónico:

1. Nivel de calidad científica de la obra y/o trayectoria de sus autores o curadores: hasta 50 puntos.
2. Originalidad de la presentación de los contenidos: hasta 15 puntos.
3. Calidad lingüística del texto: hasta 15 puntos.
4. La viabilidad económica del proyecto, entendido como la proporcionalidad entre el coste de la actuación y sus vías de financiación: hasta 20 puntos.

En el momento de la valoración se respetará la correspondiente dotación presupuestaria y se tendrán en cuenta el número de solicitudes y los límites establecidos en el artículo 7.

En cualquier caso, se establece una puntuación mínima de 70 puntos para que se pueda conceder la ayuda.

Solamente se concederá una ayuda por beneficiario. Si se presenta más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que decida la Comisión de valoración.

Artículo 15. Plazo de resolución y notificación de las solicitudes

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de seis meses a contar desde la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución se notificará de manera individualizada a todos los beneficiarios y también a los solicitantes cuya solicitud se les haya denegado.

El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya notificado la resolución expreso, producirá efectos desestimatorios de la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 16. Contenido y régimen jurídico de la resolución de concesión de las subvenciones

El *Consell Rector* del IEI es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones.

El acuerdo del *Consell Rector* mencionará, obligatoriamente, los siguientes datos:

- Identificación del beneficiario.
- Identificación de la actuación.
- Coste de la actuación a subvencionar.
- Importe de la subvención otorgada como una cantidad cierta.

DOCUMENT Diligència: DILI-3 ESAL. v1. traducció castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: WMYDX-9V57V-74RXV Pàgina 8 de 20	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 20/02/2024 11:37 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 21/02/2024 09:06	ESTAT SIGNAT 21/02/2024 09:06



- Crédito presupuestario al cual se imputa la subvención.
- Porcentaje de subvención respecto del coste de la actuación a subvencionar.

También indicará la desestimación/denegación exprés del resto de solicitudes.

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-administrativo de la ciudad de Lleida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 17. Publicación de los acuerdos de concesión de las subvenciones

Las subvenciones otorgadas en la convocatoria se publicarán al *Butlletí oficial de la Provincia de Lleida* (BOP) con indicación de los datos relacionados en el artículo 16.

También se comunicarán a la Base de datos Nacional de Subvenciones como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento al principio de publicidad que está previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 4 de la Resolución, de 10 diciembre de 2015, de la Intervención General del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Igualmente, se dará publicidad de las subvenciones concedidas al portal de transparencia de la Diputació de Lleida, a su sede electrónica y/o en las páginas web de la Diputació de Lleida y del IEI, en los términos previstos a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la autorización tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y en su publicación, en los términos establecidos a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

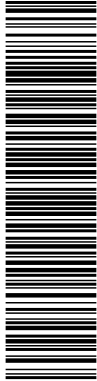
Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios

En atención al carácter de la subvención de las ayudas que se otorgan, los beneficiarios asumen las obligaciones siguientes:

1. Ejecutar las actividades objeto de la ayuda concedida.
2. Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el acuerdo de concesión.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputació y de otras entidades de control competentes, con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y cualquiera otra documentación en función de la legislación sectorial que le sea de aplicación.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, con el fin de facilitar las actuaciones de comprobación y control.



DOCUMENT Diligència: DILI-3 ESAL. v1. traducció castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: WMYDX-9V57V-74RXV Pàgina 9 de 20	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_ 2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 20/02/2024 11:37 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 21/02/2024 09:06	ESTAT SIGNAT 21/02/2024 09:06



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 747517 WMYDX-9V57V-74RXV EB96D2F3FDDCDAE30C26C8CD973D2E2D43E17DD2) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputadolleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



6. Hacer constar la participación económica de la Diputació o del Organismo Autónomo correspondiente en las acciones de publicidad de las actuaciones objeto de ayuda en los términos previstos en las presentes normas y los acuerdos de la concesión.
7. Comunicar, con anterioridad a la justificación, la obtención de otras ayudas o recursos que financien la misma actuación.
8. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con las obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro por alguna de las dos formas establecidas en el artículo 23.
9. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos por el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.
10. Adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - a) Facilitar la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra requerida, de acuerdo con la normativa vigente.
 - b) Comunicar a la Diputació de Lleida las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento, que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.
 - c) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte, o pueda afectar, la relación objeto de la subvención en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

Artículo 19. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que estén de aplicación.

Artículo 20. Plazo de ejecución y justificación

Las actuaciones para las cuales se haya obtenido subvención se ejecutarán durante la anualidad que fije la convocatoria.

La justificación de la realización de la actuación se podrá formalizar desde la finalización de la actividad subvencionada y hasta el final del primer trimestre del año siguiente al de la aprobación de la resolución de la convocatoria.

En todos los casos, estos plazos son improrrogables.

Artículo 21. Justificación de la ejecución de la actuación: importe a justificar

El importe final de las subvenciones se librará a los beneficiarios previa justificación del gasto. El gasto subvencionable a justificar será el que se determine como coste de la actuación en el acuerdo de concesión y según el presupuesto presentado en la solicitud.

Si ejecutada la actuación, su coste definitivo es inferior al que se determinó en el acuerdo de concesión, el beneficiario, en el momento de presentar la justificación, podrá solicitar la reducción del coste de la actuación y el mantenimiento íntegro de la subvención, respetando el artículo 7 de estas Bases. En caso de que el importe de la subvención resultante supere el límite que se

DOCUMENT Diligència: DILI-3 ESAL. v1. traducció castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: WMYDX-9V57V-74RXV Pàgina 10 de 20	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 20/02/2024 11:37 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 21/02/2024 09:06	ESTAT SIGNAT 21/02/2024 09:06

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 747517 WMYDX-9V57V-74RXV EB96D2F3FDDCDAE30C26CBDC973D2E2D43E17DD2) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Millançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciolleida.cat/porta/verificarDocumentos.do?ent_id=3



establece en el artículo 7, el beneficiario deberá solicitar la reducción que resulte de aplicar el porcentaje máximo respecto del coste definitivo de la actuación.

Artículo 22. Justificación de la ejecución de la actuación: documentación

Para justificar el gasto, se deberá presentar la cuenta justificativa simplificada, según el modelo normalizado que se encuentra en la sede electrónica del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida al enlace: <https://convocatoriaesaliei.diputaciolleida.cat/>. Este formulario de justificación y la documentación adjunta se tendrá que presentar a través del Catálogo de trámites de la sede electrónica del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida al siguiente enlace: [<https://convocatoriaesaliei.diputaciolleida.cat/>].

La cuenta justificativa deberá ir firmada mediante firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo que se recoge en el Decreto de la Presidencia de la Diputació de Lleida 4625/2018, de 28 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputació de Lleida y de sus organismos dependientes, que se encuentra publicada en la sede electrónica de la Diputació de Lleida en el apartado “*Serveis de la seu*”.

Los documentos que contiene la cuenta justificativa simplificada son los siguientes:

1. Certificación de la realización de la actuación.
2. Memoria de ejecución de la actuación.
3. Memoria económica, que incluirá los siguientes aspectos:
 - a. Coste total de la actuación.
 - b. Financiación del proyecto, con indicación de los recursos propios.
 - c. Relación detallada de todas las facturas o documentos equivalentes con la valoración y la imputación de costes.

Los documentos acreditativos de la ejecución de la actuación deberán tener una fecha de expedición, correspondiente a la anualidad de la convocatoria y deberán ir a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

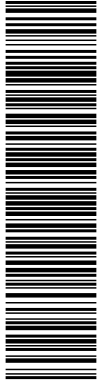
El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención si el beneficiario no es un consumidor final y se lo puede deducir. Esta casuística tiene que constar en la memoria económica presentada.

Artículo 23. Acreditación de estar al día del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

Para aquellas personas físicas o jurídicas y las fundaciones privadas que opten a la condición de beneficiarios de subvenciones, si la cuantía de éstas no supera el importe de 3.000,00 euros:

- De forma preferente, mediante la presentación de la declaración responsable de estar al día con cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de que se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención. Que está al día de sus obligaciones financieras con la Diputació de Lleida, de que no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y de que se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

DOCUMENT Diligència: DILI-3 ESAL. v1. traducció castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: WMYDX-9V57V-74RXV Pàgina 11 de 20	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 20/02/2024 11:37 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 21/02/2024 09:06	ESTAT SIGNAT 21/02/2024 09:06



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 747517 WMYDX-9V57V-74RXV EB96D2F3FDDCDAE30C26CB0D973D2E2D43E17DD2) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milljancant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciólleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



- Sin embargo, el beneficiario también podrá optar, para acreditar este cumplimiento, adjuntando las certificaciones de estar al día de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social expedidas por el órgano competente. Una vez expedidas, las certificaciones tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

Los beneficiarios de subvenciones cuya cuantía sea superior al importe de 3.000 euros deberán acreditar este cumplimiento adjuntando las certificaciones de estar al día de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, expedidas por el órgano competente. Una vez expedidas las certificaciones, tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. En cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y de no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro, el beneficiario autorizará, a la Diputació de Lleida o sus organismos autónomos, para que, con anterioridad a la propuesta de resolución, se solicite de oficio, a la Tesorería de la Diputació de Lleida, el certificado acreditativo de que el solicitante está al día de las obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y de que no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro.

Cualquiera de las dos formas de acreditación se efectúan sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputació de Lleida, de acuerdo con el art. 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006), autorizando a la Diputació de Lleida a realizar la comprobación.

Artículo 24. Obligación de publicidad

Los beneficiarios deberán dar publicidad adecuada del carácter público de la financiación de la subvención, de acuerdo con la obligación establecida por el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En las actuaciones subvencionadas de deberá dar publicidad de los logos y de la difusión de la colaboración de la IEI y la Diputación de Lleida en los términos que establece la Guía de Comunicación para los beneficiarios de las Ayudas de la Diputación de Lleida y el Manual del Programa de Identificación Visual de la Diputació de Lleida con las correspondientes normas de aplicación, publicados en la página web de la Diputació de Lleida, en su apartado de Identidad Visual [\[apartat d'Identitat Visual\]](#).

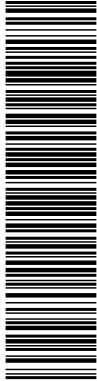
A la obligación de acreditación de publicidad se le dará cumplimiento en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada mediante la presentación del documento de "*Declaració responsable de la publicitat*", según el modelo facilitado por el IEI de la Diputació de Lleida, junto con la prueba documental que dé fe del cumplimiento de este compromiso.

Artículo 25. Protección a la infancia y la adolescencia

Las entidades beneficiarias de las subvenciones que se adjudiquen a actuaciones que impliquen contacto habitual con menores deberán acreditar que las personas adscritas a la realización de las actividades subvencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

A esta obligación se le dará cumplimiento mediante la presentación de la "Declaración en aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia", según modelo facilitado por el IEI.

DOCUMENT Diligència: DILI-3 ESAL. v1. traducció castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: WMYDX-9V57V-74RXV Pàgina 12 de 20	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 20/02/2024 11:37 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 21/02/2024 09:06	ESTAT SIGNAT 21/02/2024 09:06



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 747517 WMYDX-9V57V-74RXV EB96D2F3FDDCDAE30C26C8CD973D2E2D43E17DD2) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Millançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciolleida.cat/porta/verificarDocumentos.do?ent_id=3



Artículo 26. Comprobación y pago

El coste de la actuación que se justifique podrá ser objeto de comprobación en relación a su ejecución material y la valoración económica. A tal efecto se utilizarán los precios medios de mercado, informes de los técnicos del IEI o cualquier otro medio de prueba que sea admitido en derecho.

Una vez se haya comprobado la correcta ejecución de la totalidad de la actuación y se haya completado la justificación necesaria, se procederá al reconocimiento de la obligación y al pago posterior a favor del beneficiario en los términos que se deriven del acuerdo de concesión.

Con carácter previo al pago de la subvención, se comprobará que el beneficiario está al día de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Diputació y sus organismos autónomos.

Los gastos de las diferentes actuaciones se entenderán ejecutadas con la remisión de los documentos acreditativos. El IEI, en el ejercicio de las facultades de comprobación y de control financiero, podrá requerir la justificación por parte del beneficiario del pago a terceros de los gastos de la actuación.

Artículo 27. Modificación de las subvenciones

Los beneficiarios no pueden solicitar un cambio en el objeto o destino de la subvención otorgada, una vez se haya aprobado la resolución correspondiente.

Artículo 28. Invalidez, revocación y reintegro

El IEI podrá revocar, total o parcialmente, una subvención otorgada con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos siguientes:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones previstas en esta convocatoria y bases específicas.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

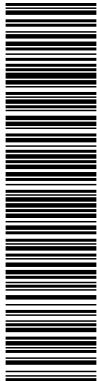
Aun así, el beneficiario tiene la posibilidad de renunciar a la subvención presentando el modelo que se encuentra en el IEI [<https://www.iei.cat>]. La renuncia será aprobada mediante Decreto de Presidencia del IEI.

El centro gestor del IEI deberá tramitar, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas. El *Consell Rector* del IEI es el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos definitivos de estos expedientes.

Artículo 29. Protección de datos personales

El Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida es responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En su cumplimiento se informa a los interesados de lo siguiente:

DOCUMENT Diligència: DILI-3 ESAL. v1. traducció castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: WMYDX-9V57V-74RXV Pàgina 13 de 20	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_ 2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 20/02/2024 11:37 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 21/02/2024 09:06	ESTAT SIGNAT 21/02/2024 09:06



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 747517 WMYDX-9V57V-74RXV EB96D2F3FDDCDAE30C26CB0973D2E2D43E17DD2) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciolleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



1. Responsable del tractament: Diputació de Lleida, con domicilio en la calle de Carme, 26, 25007 de Lleida; teléfono 973249200, y correo electrónico: fpiei@diputaciolleida.cat
2. Delegado de protección de datos: dpd@diputaciolleida.cat.
3. Finalidad del tratamiento. Los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de aquello establecido en la legislación general de subvenciones: gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones concedidas por el Institut d'Estudis Ilerdencs. También se destinarán para dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
4. Base jurídica del tratamiento: artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
5. Procedencia: las entidades privadas sin ánimo de lucro que soliciten y/o sean destinatarios de las subvenciones.
6. Categorías de datos personales: datos identificativos (nombres, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos de características personales; datos de circunstancias sociales; datos académicos y profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.
7. Cesiones de datos. Los datos suministrados se podrán ceder en los casos siguientes:
 - a) Al resto de solicitantes o sus representantes legales, cuando así lo reclamen al plantear reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.
 - b) A los miembros de la Corporación que lo soliciten; a los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que se suban interponer; al Ministerio fiscal; al *Sindic de Greuges* y al Síndico de Cuentas, en cuanto que sea necesario para el ejercicio de sus funciones.
 - c) A las personas que lo pidan, acogándose a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - d) A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales, para acreditar estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - e) A la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cuanto que sistema nacional de información de subvenciones.
 - f) Al *Butlletí oficial de la Província de Lleida* y al web corporativo, en la sede electrónica y en el portal de transparencia del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida.
 - g) No hay previstas transferencias internacionales de los datos.
8. Medidas de seguridad: el Institut d'Estudis Ilerdencs ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar la alteración, la pérdida, el tratamiento o el acceso no autorizado, tanto como se pueda y siempre según el estado de la técnica.
9. Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable y, en todo caso, durante las plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar.

La documentación que soporta los datos suministrados se conservará en los archivos de la Diputació de Lleida de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

DOCUMENT Diligència: DILI-3 ESAL. v1. traducció castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: WMYDX-9V57V-74RXV Pàgina 14 de 20	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 20/02/2024 11:37 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 21/02/2024 09:06	ESTAT SIGNAT 21/02/2024 09:06



10. Derechos: la persona usuaria podrá, en todo momento, ejercitar los derechos de acceso a sus datos, así como a su rectificación. También podrá pedir la oposición, limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita al correo electrónico del responsable del tratamiento de datos fpiei@diputaciólleida.cat o del Delegado de Protección de datos personales dpd@diputaciólleida.cat.
11. Efectos: la falta de suministro, por parte del solicitante, de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, dará lugar a su exclusión del procedimiento. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos, a través de su sede electrónica: www.apd.cat

Artículo 30. Medio de publicidad

La convocatoria se publicará al *Butlletí oficial de la Provincia de Lleida* en forma de extracto, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputació de Lleida.

Asimismo, se dispone publicar esta convocatoria en el portal de transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.g. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

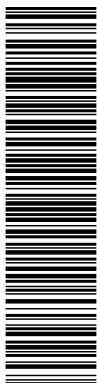
Artículo 31. Régimen jurídico y de recursos

La normativa jurídica de aplicación es:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones («BOE» 176, de 25-7-2006).
- Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno en fecha 19 de mayo de 2022 (BOP nº 159, de 19 de agosto de 2022).
- Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas junto con el presupuesto general para el 2023; y que quedaron definitivamente ratificadas al haberse resuelto por parte del Pleno mediante sesión plenaria de 22 de diciembre de 2022.
- Estatut del Organismo Autónomo del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida, aprobados por el *Ple de la Diputació de Lleida* el 26 de enero de 2023 (BOP n.º 99, de 23 de mayo de 2023).

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-administrativo de la ciudad de Lleida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



DOCUMENT Diligència: DILI-3 ESAL. v1. traducció castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: WMYDX-9V57V-74RXV Pàgina 15 de 20	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 20/02/2024 11:37 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 21/02/2024 09:06	ESTAT SIGNAT 21/02/2024 09:06



ANEXO. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto del Acuerdo del *Consell Rector* del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida, número X/24, de X de XXX de 2024, por el que se convocan las subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales, anualidad 2024.

BDNS (____):

En conformidad con aquello previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria. El texto completo se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones [<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>].

Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro con sede social o delegación en las comarcas de Lleida que, de acuerdo con sus estatutos, tengan, entre sus objetivos, la promoción de la cultura.

Segundo. Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria y bases es regular la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales, incluidas en alguna de las tipologías siguientes:

1. Actividades de promoción cultural:
 - a) Actividades de dinamización: concursos, certámenes, “*aplecs*”, “*diades*”, semanas culturales, fiestas temáticas de cultura popular, “*cercaviles*” con fuegos, representaciones y actividades de cultura popular y tradicional.
 - b) Actividades artísticas: pintura, fotografía, música, cine, teatro, danza, apoyo a la creación y producción artística —incluidos festivales y programaciones estables de ámbito cultural— y producción audiovisual (DVD, CD...).
 - c) Actividades de difusión: cursos, conferencias, encuentros, jornadas, talleres, seminarios, congresos, premios de cualquier modalidad artística, trabajos y estudios de investigación y documentación.
2. Revistas u otras publicaciones periódicas de carácter local o comarcal de la demarcación de Lleida, editadas en lengua catalana u occitana, en formato papel o electrónico.
3. La primera edición de publicaciones de interés local y comarcal, en formato papel o electrónico, editadas en lengua catalana u occitana.

No se consideran objeto de subvención los folletines y material divulgativo y/o turístico, planos, mapas, boletines municipales, programas de fiestas, libros de texto, agendas y catálogos de exposiciones; ni tampoco las actividades de carácter deportivo ni aquellas cuyo objeto sea únicamente gastronómico —incluidas las comidas de hermandad o similares— o lúdico y recreativo —hinchables infantiles, “fiesta de la espuma”, o similares.

DOCUMENT Diligència: DILI-3 ESAL. v1. traducció castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: WMYDX-9V57V-74RXV Pàgina 16 de 20	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 20/02/2024 11:37 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 21/02/2024 09:06	ESTAT SIGNAT 21/02/2024 09:06



La finalidad del Institut d'Estudis Illerdençs con esta convocatoria y bases es promover la realización de actividades culturales así como incentivar el tejido asociativo de la demarcación Lleida, poniendo a su disposición un fondo previamente determinado para que las entidades privadas sin ánimo de lucro, con sede social o delegación en las comarcas de Lleida, puedan desarrollar las actuaciones anuales que les son propias.

Tercero. Régimen de concesión

Las subvenciones que se adjudiquen de acuerdo con estas bases lo serán en conformidad con el procedimiento de concurrencia competitiva.

Cuarto. Normativa reguladora

1. El *Ple de la Corporació*, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022, aprobó inicialmente la modificación de las Bases Generales reguladoras de cesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y de sus organismos autónomos reformulando las Bases aprobadas por el Pleno de 15 de octubre de 2020, a los efectos de incorporar la posibilidad de poder tramitar Bases-Convocatoria conjuntamente, siempre que estas Bases no tengan la vocación de incorporarse a la normativa propia de la Diputació de Lleida, sino que tengan una aplicación temporal limitada y tengan como objeto concretar el marco normativo aplicable a un procedimiento concreto de concesión de una subvención.

Estas Bases se aprobaron definitivamente y se dejó constancia mediante su publicación en BOP nº 159, de 19 de agosto de 2022.

2. La presente convocatoria incorpora las Bases que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

Quinto. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones

El importe total de la convocatoria es de 500.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 070 334 4800004 – Subv. Asociaciones – proyectos culturales.

El importe de las ayudas no será superior al 90% del coste de la actuación. Se establece un límite máximo para cada una de las tipologías objeto de subvención: para actividades de promoción cultural, 8.000 €; para revistas u otras publicaciones periódicas de carácter local o comarcal, 3.000 €, y para la primera edición de publicaciones de interés local y comarcal, 8.000 €.

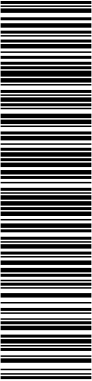
Esta cantidad se entenderá como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al *Butlletí oficial de la Província de Lleida*.

Séptimo. Otros datos

- a) **Ámbito temporal.** Las actuaciones que hayan obtenido subvención se ejecutarán durante el año natural de la aprobación de la Convocatoria. Solamente se concederá una ayuda por beneficiario de cada tipología enumerada en el artículo 2.



DOCUMENT Diligència: DILI-3 ESAL. v1. traducció castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: WMYDX-9V57V-74RXV Pàgina 17 de 20	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 20/02/2024 11:37 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 21/02/2024 09:06	ESTAT SIGNAT 21/02/2024 09:06



b) Gastos subvencionables. Se consideran subvencionables los gastos siguientes:

- En el caso de actividades de dinamización, promoción y difusión cultural y artística:
 - . Alquiler de material.
 - . Gastos de publicidad y difusión.
 - . Gastos en alimentos y bebidas necesarios para la realización de la actividad.
 - . Dietas, alojamientos y desplazamientos del personal externo a la entidad beneficiaria y vinculado directamente con la realización del objeto de la actuación.
 - . Gastos de personal necesario para llevar a cabo la actividad y directamente relacionadas con el objeto de la actuación.
 - . Todas aquellas que se consideren necesarias para el buen desarrollo de la actividad.
- En el caso de publicaciones:
 - . Los gastos generados por las tareas de diseño, maquetación, impresión y distribución, tanto contratadas externamente como efectuadas por el personal propio.
 - . Los gastos generados por el autor de la obra, tanto en cuanto a la redacción, como para la recopilación de información necesaria para la publicación, en su caso.

En ningún caso no serán subvencionables los gastos de mantenimiento, de funcionamiento ordinario y de personal administrativo, ni tampoco la adquisición de bienes muebles o de bienes de equipo, u otro material inventariable.

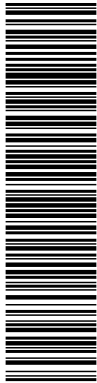
c) Forma y lugar de presentación de solicitudes. Las peticiones de subvención se dirigirán a la Presidencia del Institut d'Estudis Ilerdencs, mediante el formulario que se encuentra en la web del Institut d'Estudis Ilerdencs [<https://convocatoriaesaliei.diputaciolleida.cat>], el cual deberá ser rellenado electrónicamente.

Este formulario de solicitud y la documentación adjunta se deberá presentar, en formato electrónico, a través del apartado trámites electrónicos de la página web del Institut d'Estudis Ilerdencs y en el enlace: [<https://convocatoriaesaliei.diputaciolleida.cat>].

Los documentos que acompañarán a la solicitud se incorporarán a una única remisión. Todos los que requieran firma tendrán que incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo expuesto en el Decreto de la Presidencia de la Diputació de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, decret de la Presidència de la Diputació de Lleida 4625/2018, de 29 d'octubre, de *Política de signatura electrònica de la Diputació de Lleida i dels seus organismes dependents* [<https://seuelectronica.diputaciolleida.cat/normativamilloradaanuncipublic/categories>].

- d) Instrucción del expediente. La ordenación e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por parte de la *Secció de Difusió Exterior* del IEI. Una comisión valorará las solicitudes y elaborará un informe donde se concretará el resultado de la evaluación efectuada, que tendrá que expresar la lista de beneficiarios propuestos para la cesión de la subvención, su valoración y la cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión. La misma Sección de *Difusió Exterior* del IEI, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que elevará al órgano concedente. El *Consell Rector* del IEI es el órgano competente para resolver el procedimiento de cesión de subvenciones.
- e) Criterios de valoración de las solicitudes. La Comisión valorará las solicitudes basándose en los criterios siguientes y sobre un máximo de 100 puntos:

DOCUMENT Diligència: DILI-3 ESAL. v1. traducció castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: WMYDX-9V57V-74RXV Pàgina 18 de 20	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 20/02/2024 11:37 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 21/02/2024 09:06	ESTAT SIGNAT 21/02/2024 09:06



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 747517 WMYDX-9V57V-74RXV EB96D2F3FDDCDAE30C26C8CD973D2E2D43E17DD2) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciólleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



- Para las actividades de dinamización, promoción y difusión cultural y artística:
 - . El interés cultural, la originalidad y la singularidad de la actuación propuesta, o su arraigo histórico: hasta 40 puntos.
 - . La viabilidad económica, entendimiento como la proporcionalidad entre el coste de la actuación y sus vías de financiación: hasta 20 puntos.
 - . La transversalidad en la edad de los destinatarios a quienes va dirigida, el público potencial y el área geográfica de influencia: hasta 20 puntos.
 - . La promoción de los valores de igualdad de género, comunidad, condición o creencias, o de inclusión social: hasta 20 puntos.
 - Para las revistas u otras publicaciones periódicas de carácter local o comarcal:
 - . El contenido de carácter cultural de la edición: hasta 50 puntos.
 - . Las características de la edición: la periodicidad, la tirada, el número de páginas y el procedimiento de distribución: hasta 30 puntos.
 - . La viabilidad económica, entendida como la proporcionalidad entre el coste de la actuación y sus vías de financiación: hasta 20 puntos.
 - Para primeras ediciones de publicaciones de interés local o comarcal, en formato papel o electrónico:
 - . Nivel de calidad científica de la obra, y/o trayectoria de sus autores o curadores: hasta 50 puntos.
 - . Originalidad de la presentación de los contenidos: hasta 15 puntos.
 - . Calidad lingüística del texto: hasta 15 puntos.
 - . La viabilidad económica, entendida como la proporcionalidad entre el coste de la actuación y sus vías de financiación: hasta 20 puntos.
- En el momento de hacer la valoración, se respetará la correspondiente dotación presupuestaria y se tendrán en cuenta el número de solicitudes y los límites establecidos en el artículo 6.
- En cualquier caso, se establece una puntuación mínima de 70 puntos para que se pueda conceder la ayuda.
- f) Plazo de resolución y notificación. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, a contar desde la fecha de fin del plazo de presentación de las solicitudes.
- La resolución se notificará de manera individualizada a todos los beneficiarios y también a los solicitantes cuya petición se haya denegado.
- g) Publicación de los acuerdos de concesión de las subvenciones. Las subvenciones adjudicadas en la Convocatoria se publicarán al *Butlletí oficial de la Província de Lleida* (BOP), con indicación de los datos relacionados en el apartado f) de la Convocatoria.

También se comunicarán a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como sistema nacional de publicidad de subvenciones, dando cumplimiento al principio de publicidad que está previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el artículo 4 de la Resolución, de 10 diciembre de 2015, de la Intervención general del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y la publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

DOCUMENT Diligència: DILI-3 ESAL. v1. traducció castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: WMYDX-9V57V-74RXV Pàgina 19 de 20	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_ 2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 20/02/2024 11:37 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 21/02/2024 09:06	ESTAT SIGNAT 21/02/2024 09:06



Del mismo modo, se publicará la concesión de esta Convocatoria en el portal de transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Igualmente, se dará publicidad de las subvenciones concedidas a la sede electrónica y/o en las páginas web de la Diputació de Lleida y del IEI, en los términos previstos a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

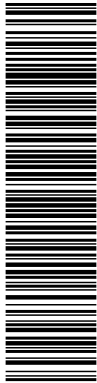
- h) Justificación de la ejecución de la actuación: documentación y plazo. Para la justificación de cada actuación subvencionada, se deberá presentar la documentación requerida en el art. 22 de la Convocatoria y Bases, y la acreditación de la obligación de publicidad y de protección a la infancia y la adolescencia de acuerdo con el artículo 24 y 25 de la convocatoria y bases. La justificación de la realización de la actuación se podrá formalizar desde el fin de la actividad subvencionada y hasta el final del primer trimestre del año siguiente al de la aprobación de la resolución de la Convocatoria.
- i) Medio de publicidad. Publicación de la convocatoria al *Butlletí oficial de la Província de Lleida*, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputació de Lleida.

La convocatoria se publicará al *Butlletí oficial de la Província de Lleida* en forma de extracto, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputació de Lleida.

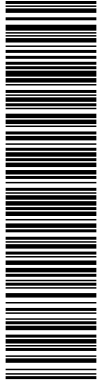
Asimismo, se dispone publicar esta convocatoria en el portal de transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.1.g. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- j) Régimen jurídico y de recursos. Normativa de aplicación:
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones («BOE» 176, de 25-7-2006).
 - Bases generales reguladoras de concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno en fecha de 19 de mayo de 2022 (BOP nº 159, de 19 de agosto de 2022).
 - Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas junto con el presupuesto general para el 2023; y que quedaron definitivamente ratificadas al haberse resuelto por parte del Pleno, mediante sesión plenaria de 22 de diciembre de 2022.
 - Estatus del Organismo Autónomo del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida, aprobados por el *Ple de la Diputació de Lleida*, de 26 de enero de 2023 (BOP n.º 99, de 23 de mayo de 2023).

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-administrativo de la ciudad de Lleida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción



DOCUMENT Diligència: DILI-3 ESAL. v1. traducció castellà	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: WMYDX-9V57V-74RXV Pàgina 20 de 20	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 20/02/2024 11:37 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 21/02/2024 09:06 ESTAT SIGNAT 21/02/2024 09:06



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 747517 WMYDX-9V57V-74RXV EB96D2F39D0CD4E30C26C8CD973D2D43E170D2) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputadolleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



de esta notificación, de acuerdo con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas”.

Lleida, con fecha de la última de las firmas electrónicas.

La secretaria

La vicepresidenta

Aránzazu Casals Roldán

Estefania Rufach Fontova